



Liceo Particular Los Andes  
Avenida Daniel Belmar 825  
San Pedro de la Paz

**REGLAMENTO INTERNO DE  
EVALUACIÓN,  
CALIFICACIÓN Y  
PROMOCIÓN**

**Enseñanza Párvulos, Básica**

**Y**

**Media Humanista Científica,  
Técnico Profesional y Educación**

**para Personas Jóvenes y**

**Adultas**

San Pedro de la Paz, 2024



# REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

## INTRODUCCIÓN

Considerando:

- Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación acorde con su Proyecto Educativo Institucional (PEI) y con las características y necesidades de sus estudiantes.
- Las disposiciones del presente Reglamento, referidas a evaluación, calificación y promoción escolar de los y las estudiantes devienen del decreto exento N° 67 del año 2018 y para la educación media de adultos, decreto exento N° 2169 del año 2007.
- La Dirección del Establecimiento en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica y los Equipos Profesionales de Trabajo han elaborado el Reglamento Interno de Evaluación y Promoción de los y las estudiantes Nivel Parvularia, Educación General Básica, Educación Media Humanista Científica, Técnico Profesional y Educación Media Adultos el cual se aplicará a partir del Año Escolar 2018.

## PRINCIPIOS RECTORES.

En la confección del Reglamento se han tenido presente, entre otros, los siguientes principios:

1. La Evaluación considerada como un proceso continuo, constituye una herramienta básica para la recolección de información acerca del proceso de aprendizaje de los y las estudiantes, apoyando la toma de decisiones que permitan la mejora de este proceso. De este modo, resulta esencial en el logro de los objetivos educativos institucionales y en el reporte de información valiosa a padres, apoderados, estudiantes, profesores, directivos y asistentes de la educación.

2. Consideramos que el proceso de evaluación, debe centrarse en el logro de aprendizajes, donde los y las estudiantes son los protagonistas centrales y – en definitiva - autores de su propio proceso de aprendizaje; y en el desarrollo de capacidades, habilidades, destrezas, valores y actitudes a través de los más diversos medios y estrategias, en un proceso continuo que permita verificar permanentemente el progreso que cada estudiante va concretando, ya que ello es el objetivo central de nuestro quehacer educativo.



3. Las calificaciones o notas, son parte integrante y significativa del proceso evaluativo. Estas expresan aspectos cuantitativos y cualitativos del aprendizaje escolar, sin embargo, no constituyen la única, ni principal fuente de información al respecto para él y la estudiante, su familia y/o él y la docente.

4. La reflexión pedagógica se sustenta como un elemento central y prioritario al momento de realizar análisis de las situaciones particulares de aprendizaje de cada uno de los estudiantes. Por lo tanto, es clave generar las instancias para que los docentes se reúnan y así institucionalizar el trabajo colaborativo entre pares como un eje central del proceso de planificación, evaluación y formador.

5. Que la evaluación sea un medio de aprendizaje para el y la docente, los y las estudiantes, la familia y la escuela, que entregue información para mejorar el proceso de enseñar y de aprender, transformando la escuela en una institución capaz de aprender permanentemente de sí misma.



## DISPOSICIONES TÉCNICAS GENERALES

### TÍTULO I De la Educación Parvularia:

**Artículo N° 1:** El Liceo Particular Los Andes imparte educación Preescolar en los siguientes niveles:

- **PRIMER NIVEL DE TRANSICIÓN:** cuatro años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.
- **SEGUNDO NIVEL DE TRANSICIÓN:** cinco años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.

### TÍTULO II De la Evaluación de las y los Párvulos:

**Artículo N° 2:** Los y las estudiantes deberán ser evaluados en todos los ámbitos de experiencia para el aprendizaje:

- Ámbito Desarrollo Personal y Social
- Ámbito Comunicación Integral
- Ámbito Interacción y Comprensión del Entorno

**Artículo N° 3:** Los y las estudiantes deberán ser evaluados al iniciar, durante y al finalizar la acción educativa. Para este efecto se considera por acción educativa el periodo necesario para desarrollar un objetivo de aprendizaje.

**Artículo N° 4:** Respecto de las formas, tipos y carácter de los procedimientos evaluativos, los y las estudiantes serán evaluados conforme a los siguientes criterios:

Inciso N° 1:

- **Tipos de evaluación:** diagnóstica, formativa, final o sumativa y autoevaluación; retroalimentación.
- **Carácter de la evaluación:** individual, integral y flexible.

Inciso N° 2:

Respecto del tipo de conocimiento que se aborde en los procedimientos de evaluación se podrán aplicar:

- **Conceptual:** exposiciones temáticas, dramatizadas, bitácora de contenidos, disertaciones, entre otros.
- **Procedimental:** Trabajos manuales, rúbricas, pauta de cotejo, entre otros.
- **Actitudinal:** observación directa, escalas, cuaderno de Profesor-Estudiante, pautas de cotejo, entre otros.



**Artículo N° 5:** Durante el año escolar se realizarán eventos especiales de evaluación que impliquen una integración de los aprendizajes en actividades como disertaciones, dramatizaciones de cuentos infantiles, de canciones, etc.

### **TÍTULO III Del nivel de logro de los y las estudiantes de educación parvularia:**

**Artículo N° 6:** Los y las estudiantes serán medidos en términos cualitativos (conceptos y símbolos), centrados en la observación individual y grupal.

**Artículo N° 7:** Los y las estudiantes serán evaluados en los siguientes conceptos:

- **L, EP, NL y N/O:** Para todos los ámbitos de experiencia en el aprendizaje.

Inciso N° 1: El detalle de los niveles de logro es el siguiente:

- **L:** Logrado (presenta el rasgo en forma permanente y continua).
- **EP:** En proceso (a veces manifiesta la conducta).
- **NL:** No logrado (no alcanza los aprendizajes mínimos).
- **N/O:** No observado.

**Artículo N° 8:** En el caso de que el nivel de logro sea “En proceso” (E/P) y “No aplica” (N/A) se adoptarán las siguientes estrategias:

- Informar al apoderado(a).
- Reforzar en el aula.
- Apoyar el trabajo en el hogar, entregando orientaciones y/o material al apoderado(a) para que el y la estudiante desarrolle en la casa. Estas acciones deberán ser registradas por la educadora en la bitácora de la Educadora de Párvulos.

Inciso N°1:

En caso de un estudiante con una realidad emocional, cognitiva o del alcance de aprendizaje que amerite una repitencia, deberá ser respaldado por medio de un informe multidisciplinario que contemple el reporte de análisis de todos los profesionales que atendieron al estudiante en su proceso: profesora jefe del curso, educadora diferencial –cuando corresponda-, psicóloga, fonoaudióloga, entre otros profesionales, según proceda.

**Artículo N° 09:** Respecto al número de evaluaciones se determinará por departamento, en relación a la escala porcentual que las educadoras propongan con validación de su Directora Académica y la Unidad Técnica Pedagógica. En cada una de estas evaluaciones se considerarán los ámbitos de experiencia contemplados en el (los) objetivo (s) de aprendizaje a evaluar.

**Artículo N° 10:** Los resultados de las evaluaciones obtenidas por los y las estudiantes, según los procedimientos de evaluación empleados, serán



comunicados a padres y apoderados(as) al término de cada semestre, a través de:

- Informe Pedagógico semestral.

Inciso N° 1:

El informe debe cotejar el nivel de avance del estudiante y, en el caso de los estudiantes más descendidos, deberá concretarse una entrevista personal con el/la apoderado/a para dar informe de las estrategias a contemplar para evitar repitencia o descenso en cuanto al nivel de alcance de los aprendizajes de el o la estudiante.



## DEL NIVEL BÁSICO Y MEDIO HUMANISTA CIENTÍFICO, TÉCNICO PROFESIONAL Y EDUCACIÓN MEDIA ADULTOS

### TÍTULO I De la evaluación de los y las estudiantes

**Artículo N° 1:** Los y las estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas, y actividades de aprendizaje del plan de estudio en períodos semestrales y no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo de dicho plan.

**Artículo N° 2:** Los y las estudiantes deberán ser evaluados al iniciar, durante y al finalizar la acción educativa. Para estos efectos, se entenderá por acción educativa el período necesario para desarrollar una unidad.

**Artículo N° 3:** Respecto a las formas, tipos y carácter de los procedimientos evaluativos, los y las estudiantes serán evaluados conforme a los siguientes criterios:

Inciso N° 1

Las formas de evaluación variarán a partir del momento, objetivo, instancia e intencionalidad que se le otorgue y se dividirán en:

- a) Evaluación Diagnóstica: es una evaluación de inicio o pronóstico y se aplicará al iniciar el año y/o comenzando cada Unidad de Aprendizaje, deberá ser registrada en el Libro de Clases en todas las asignaturas del plan de estudios en conceptos, señalando Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (s), Insuficiente (I). El rango de calificación se detalla en la siguiente tabla:

Concepto	Abreviatura	Rango de calificación
Muy Bueno	MB	6,0-7,0
Bueno	B	5,0-5,9
Suficiente	S	4,0-4,9
Insuficiente	I	1,0-3,9

- b) Evaluación Procesual/Formativa: Es una evaluación de carácter formativo, orientador y regulador que acompaña todo el proceso educativo.
- c) Evaluación Final/Sumativa: Es una evaluación que proporciona información acerca de los aprendizajes logrados al cierre de un período, temática tratada, unidad de aprendizaje, entre otros.
- d) Evaluación Final/Acumulativa (seguimiento actividades, tareas u otras):



Corresponde a una serie de tareas, ejercicios, guías y/o desafíos planteados a las estudiantes que apoyan el proceso de aprendizaje y potencian el desarrollo autónomo, habilidades y actitudes que implican la responsabilidad, trabajo colaborativo, perseverancia, entre otros.

#### Inciso N° 2

El agente evaluador en el proceso formador variará dependiendo de las necesidades, objetivos de aprendizaje, indicadores de evaluación y otros elementos vinculados al proceso. Según cada agente las evaluaciones serán:

- a) Autoevaluación: Evaluación realizada por el estudiante sobre su propio desempeño, aprendizaje o experiencia educativa.
- b) Coevaluación: Evaluación realizada entre pares, es decir, de un estudiante a otro(s).
- c) Heteroevaluación: Evaluación realizada por un docente a partir del desempeño académico, resultado educativo en un proceso o instancia evaluativa específica del estudiante.

#### Inciso N° 3

Según lo amerite la asignatura, el objetivo a abordar, los indicadores de evaluación o las características de la instancia evaluativa se podrán realizar momentos de evaluación de carácter grupales e individuales, calificados o no, dependiendo del criterio del docente y las necesidades evaluativas.

#### Inciso N° 4

El Liceo Particular Los Andes se adscribe a la dinámica de evaluación de elementos fundamentales en el proceso de aprendizaje de los y las estudiantes; por tanto, considerará en sus instrumentos la evaluación del ámbito conceptual, ámbito procedimental y ámbito actitudinal.

#### Inciso N° 5:

Sin perjuicio de lo anterior, **cada Departamento podrá definir los procedimientos más idóneos a utilizar en la evaluación de sus asignaturas**, considerando para ello concepciones pedagógicas, conocimiento de los procesos, ritmos de aprendizaje de los y las estudiantes, tipos de inteligencias, edad de los y las estudiantes y la didáctica propia de cada una de las disciplinas, u otros criterios relevantes que deberán ser aprobados previamente por la UTP.



Inciso 6:

Los Departamentos quedarán conformados de la siguiente forma:

Nombre del Departamento	Integrantes
Lenguas	Docentes de Lenguaje y Comunicación, Lengua y Literatura e Inglés.
Matemática	Docentes de Matemática y taller de Matemática
Ciencias	Docentes de Ciencias Naturales, Biología, Física, Química, Taller de medioambiente, Taller huerto escolar
Humanidades y Artes	Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Filosofía, Artes Visuales, Tecnología.
Técnico – Profesional	Docentes de asignaturas técnicas y Comercialización.
Ed. Física y Salud	ACLE artístico, docentes de Educación Física y ACLE deportivo.
Primer Ciclo	Docentes de Educación de Párvulos y Educación Básica pertenecientes al Primer Ciclo y Religión

Inciso 7:

Los Departamentos conformados por equipos docentes tendrán al menos una hora pedagógica a la semana para reunirse a clarificar, acordar y organizar los criterios específicos de sus áreas disciplinares. Los acuerdos tomados quedarán siempre consignados en la bitácora (carpeta) del Departamento en acta escrita por el secretario de cada equipo y con validación del coordinador de Departamento.

**Artículo Nº 4:** Los instrumentos de evaluación utilizados deberán considerar:

- a) **En su planificación:** Deben determinar los objetivos de aprendizaje, seleccionar contenidos, habilidades, actitudes y/o procedimientos. Deben ser registrados en el libro de clases (leccionario y calificación, cuando corresponda) con fecha de aplicación y contenido.

Los instrumentos deben contemplar objetivos articulados con la taxonomía de Bloom-Anderson u otra que corresponda con la asignatura que se está evaluando, en correspondencia al programa de estudio del subsector específico y al grado de dificultad en disposición al nivel.

- b) **En su confección:** ser transcritos a través de algún medio tipográfico, con membrete, docente responsable, espacio para datos personales de los y las estudiantes, puntaje total, de aprobación y el obtenido por el y la estudiante, fecha de aplicación y tiempo estimado para el desarrollo de la evaluación. Además, debe contener instrucciones claras generales y por ítems. Con



respecto a la letra, debe ser Arial nº12 (1° y 2° básico Arial nº 14).

- c) **En su estructura técnica:** El docente debe considerar finalidad, forma, tipo y carácter de la evaluación e **incorporar un mínimo de 10% de preguntas abiertas -en las pruebas mixtas- para fomentar la coherencia y cohesión, reflexión, pensamiento crítico, entre otras habilidades.** Además, en su elaboración deberá considerar la correspondiente pauta de corrección y/o tabla de especificaciones, las que deberá estar a disposición de los(as) apoderados (as) como fuente de información cuando estos lo soliciten.
- d) Las evaluaciones deberán ser enviadas a la Unidad Técnica Pedagógica con 3 días de anticipación para ser revisadas y enviadas a la unidad de fotocopiado. Asimismo, deben ser enviadas a la coordinación del Programa de Integración Escolar para sus adecuaciones y/o modificaciones. Además, en los casos que sea necesario se deberá adjuntar pauta de corrección y/o tabla de especificaciones y se exigirá en los casos en que se requiera por el equipo PIE, previo correo al profesor correspondiente con copia a la Unidad Técnica Pedagógica.

### **De la evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales**

**Artículo Nº 5:** Los y las estudiantes serán evaluados en el logro de los valores y actitudes señaladas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y los Objetivos Fundamentales Transversales (OFT) y/o Actitudes. La evaluación será realizada por el o la profesor(a) jefe y se usarán como instrumentos de evaluación la observación, pauta de cotejo, entrevistas, hoja de vida de el y la estudiante u otros instrumentos que se dispongan en Inspectoría General y los resultados se expresarán en conceptos.

**Artículo Nº 6:** La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y/o Actitudes estará orientada prioritariamente a clarificar, desarrollar y afianzar valores y actitudes y será obligación de cada profesor(a) de asignatura y jefatura.

**Artículo Nº 7:** La evaluación será informada semestralmente a través del Informe de Desarrollo Personal y Social del Establecimiento elaborado por los y las profesores jefes, el cual podrá considerar la apreciación de otros profesores que impartan clases a los y las estudiantes.

### **TÍTULO II De la responsabilidad, asistencia a las evaluaciones, número de evaluaciones diarias y plazo de entrega.**

**Artículo Nº 8:** Durante la primera semana de cada mes él y la docente deberán registrar las evaluaciones parciales en la Carpeta Drive de Dirección Académica de cada curso, en la plataforma classroom y visiblemente en cada sala de clases. Además, será responsabilidad de cada profesor de asignatura registrar sus evaluaciones en los medios antes señalados.



**Artículo N° 9:** La asistencia de los y las estudiantes a todo procedimiento de evaluación previamente fijado **es obligatoria. Y en caso de ausencia será responsabilidad del estudiante asistir a rendir la evaluación en el horario fijado** por la Unidad Técnica en acuerdo con el profesor de asignatura y/o profesor jefe.

**Artículo N° 10:** La inasistencia a una instancia de evaluación, deberá ser **justificada ante Inspectoría General con un plazo máximo de dos días hábiles desde la fecha de emisión de la licencia.** La Unidad de Inspectoría es la responsable de transmitir la información de estudiantes justificados a los docentes por medio de planilla Excel actualizada semana a semana.

**Artículo N° 11:** En el momento en que el y la estudiante se reintegre a clases luego de la ausencia a la evaluación deberá seguir el siguiente protocolo:

Modalidad Prueba Escrita

**Inciso 1:** Inasistencia con justificación [Enfermedad u otros problemas de fuerza mayor, acreditados por el apoderado] se aplicará un 60% de exigencia.

**Inciso 2:** Inasistencia sin justificación, tendrá una exigencia de un 80%.

**Inciso 3:** En ambos casos anteriores las evaluaciones solo podrán ser rendidas durante la jornada de clases de la asignatura, para el Primer Ciclo, en Segundo Ciclo y en Enseñanza Media serán rendidas los días viernes de 13:30 a 14:30 horas.

**Inciso 4:** En el caso de las evaluaciones de 1º Ciclo Básico estas serán rendidas en un horario que podrán ser tomadas por un profesor, en el día y hora determinado por la Unidad Técnica Pedagógica, ya que es necesario el apoyo en lectura y explicación de los ítemes del instrumento de evaluación.

**Inciso 5:** El estudiante tendrá un plazo máximo de 2 días hábiles desde la fecha de emisión de la licencia para entregarla en portería con copia física (fotocopia) a Inspectoría General.

**Inciso 6:** El profesor de la asignatura, cuando lo considere pertinente, deberá diseñar un nuevo instrumento que resguarde la evaluación con los mismos contenidos, habilidades y objetivos que la instancia evaluativa original.

**Inciso 7:** Si la ausencia es sólo el día de la evaluación el estudiante tendrá la obligación de rendir la prueba en la misma semana, en el día estipulado para rendir evaluaciones atrasadas.



**Inciso 8:** Si el alumno no se presenta el día estipulado para rendir las evaluaciones atrasadas, debe presentar el certificado médico (o razones de causa mayor debidamente acreditadas: fallecimiento familiar, casos especiales u otros) para optar a una oportunidad extraordinaria con una nueva fecha de evaluación con un porcentaje de exigencia del 60%. Si la ausencia a la evaluación atrasada no tiene ninguna justificación en un plazo de 3 días hábiles se procederá a registrar la nota mínima (2,0).

**Inciso 9:** En caso de una evaluación atrasada en el área de Educación Física, esta se recalendarizará entre el profesor de asignatura (con aviso previo al estudiante y apoderado) con aviso en la UTP. Esta evaluación deberá ajustarse a la presentación de la justificación y/o certificado médico, para ajustar al nivel de exigencia correspondiente.

**Inciso 10:** En el caso que el o la estudiante llegue atrasado al inicio de la jornada y tenga evaluación, debe esperar la hora de ingreso (08:30 hrs.) y rendir la evaluación, en el caso que ingrese al establecimiento después de las 08:30 hora, se procederá de acuerdo al inciso 1 o 2.

#### **Artículo Nº 11:** Modalidad Trabajo Grupal y Trabajo Individual

<b>Modalidad de Evaluación Trabajo Grupal</b>	<b>Responsabilidad de el o la estudiante</b>
Inasistencia del estudiante a realizar sus trabajos.	<ul style="list-style-type: none"><li>- El o la estudiante que falte el día en que debe hacer o entregar un trabajo grupal, deberá conformar grupo con los demás estudiantes que faltaron, en caso de que no haya otros estudiantes en igual situación, deberá realizarlo individualmente.</li><li>- Se deberá entregar el trabajo la clase siguiente o cuando corresponda.</li><li>- El/la docente debe dejar constancia como registro en la hoja de vida del estudiante.</li></ul>
Entrega con retraso, con justificación	<ul style="list-style-type: none"><li>- Fecha de entrega deberá ser acordada entre profesor(a) y estudiante. El/la docente debe dejar constancia como registro en la hoja de vida del estudiante.</li></ul>
Entrega con retraso, sin justificación	<ul style="list-style-type: none"><li>- Se evaluará en fecha establecida por el profesor(a) y tendrá un mayor porcentaje de exigencia (80%).</li><li>- El/la docente debe dejar constancia como registro en la hoja de vida del</li></ul>



	estudiante.
--	-------------

El incumplimiento en la entrega del trabajo.	- El no cumplimiento de este requisito implicará la nota mínima (2.0). Dicha situación debe quedar consignada en la hoja de vida de el o la estudiante y este deberá firmar que toma conocimiento de la situación e informado a la Unidad Técnica Pedagógica. En casos desde 1° a 4° básico debe firmar el apoderado.
--	---

**Artículo N°12:** En el caso de que un o una estudiante se ausente de clases durante un periodo prolongado (más de una semana de ausencia), sus evaluaciones atrasadas serán coordinadas por docente de asignatura y/o profesor jefe en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento.

Inciso 1:

Es necesario señalar que es obligación de cada estudiante gestionar con sus profesores y compañeros (as) los materiales de estudio y trabajos desarrollados durante su ausencia para que esto no signifique una merma en su aprendizaje.

**Artículo N° 13:** En el caso de los y las estudiantes que, en forma reiterada (desde la 2° vez en adelante) falten a pruebas, se aplicarán las siguientes medidas:

Inciso N°1:

- a) Entrevista de estudiante con docente de asignatura.
- b) Informe vía correo del docente de asignatura al Profesor Jefe (con copia a UTP).
- c) Entrevista del docente de asignatura con apoderado.
- d) Constancia en la hoja de vida del estudiante ante cada inasistencia.

En caso de reincidir en la inasistencia después de aplicar estas medidas la Unidad Técnico Pedagógica llamará a entrevista al apoderado, con la finalidad de revertir la situación y determinar las maneras de evaluación que sean más apropiadas.

**Artículo N° 14:** En el caso de los y las estudiantes que falten a pruebas por encontrarse suspendidos, se recalendarizará la evaluación con el profesor de asignatura y la aprobación de la Unidad Técnica Pedagógica para el siguiente viernes hábil con un nivel de exigencia del 60%. En el caso que la suspensión sea de carácter interna el o la estudiante deberá rendir la evaluación en conjunto con sus compañeros.



**Artículo N° 15:** Respecto a los procedimientos a utilizar frente a **situaciones especiales** de evaluación, se destacan:

<b>Situación especial</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>● Finalización anticipada del año Escolar</li><li>● Situaciones de embarazo.</li><li>● Servicio militar.</li><li>● Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otras similares</li><li>● Enfermedades graves o diagnósticos que imposibiliten el trabajo en aula.</li></ul>
<b>Procedimiento de evaluación</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>● En cada uno de estos casos, se procurará, dar todas las facilidades que él y la estudiante requieran por la situación especial en la que se encuentra.</li><li>● Se evaluará uno o dos semestres cuando corresponda.</li><li>● Se realizarán eventos de evaluación, en otros casos, con un temario específico y con un tiempo de preparación.</li><li>● Los Instrumentos de evaluación se adecuarán a las situaciones particulares, adoptando las modalidades antes señaladas.</li><li>● Se ampliarán las vías de comunicación oficial para facilitar el acceso a material de estudio por correo electrónico institucional o vía plataforma Classroom.</li></ul>

En estas situaciones especiales se mantiene la calidad de Alumno Regular hasta que finalice el Año Escolar.

**Artículo N° 16:** Los y las estudiantes que entreguen su prueba en blanco, serán calificados con la nota mínima (2,0) el docente debe dejar constancia en su hoja de vida. El profesor de asignatura deberá citar a entrevista al apoderado(a) de el y la estudiante para informar de la situación.

**Artículo N° 17:** Los y las estudiantes al momento de una evaluación escrita, oral o práctica deben atender a las instrucciones del profesor(a). Si la evaluación requiere de silencio y orden, éstos deben respetar las exigencias, de no ser así será enviado fuera de la sala o del sector donde se esté realizando la evaluación. Posteriormente, se le aplicará una nueva evaluación con un 80% de exigencia, dado que la acción es sancionada como falta grave en el Manual de Convivencia Escolar. La Unidad de Convivencia Escolar aplicará las medidas formativas respectivas y declaradas en el manual del área.

**Artículo N° 18:** En el caso de los y las estudiantes que sean sorprendidos copiando o ayudando a otros durante el desarrollo de una evaluación se aplicará



el siguiente protocolo:

- Se retirará la prueba.
- Se registrará la situación en la hoja de vida.
- Se corregirán los ítemes que hasta el momento hayan desarrollado, obteniendo como nota máxima 4,0
- Se informará al profesor(a) jefe y a UTP.
- La Unidad Técnica Pedagógica citará a entrevista a él o la estudiante con su apoderado.
- La Unidad de Convivencia Escolar atenderá el caso para promover estrategias formativas, así evitar la reincidencia.

**Artículo N° 19:** El profesor(a) debe proporcionar la información a el y la estudiante sobre sus logros de aprendizaje durante todo el proceso de desarrollo de una unidad y, en particular, los resultados de la evaluación sumativa deberán ajustarse a los siguientes requerimientos:

- a) Entregar los resultados al curso e ingresarlos a la plataforma de gestión educativa del establecimiento en un plazo máximo de 8 días hábiles.
- b) Analizar en detalle, en conjunto con los y las estudiantes, los criterios de corrección utilizados así como los resultados obtenidos.

**Artículo N° 20:** El número máximo de evaluaciones sumativas diarias a realizar por los y las estudiantes son **3**, y deben estar registradas en el calendario dispuesto por la Unidad Técnico Pedagógica. Las tres evaluaciones pueden diferir en sus metodologías prácticas, escrita y/o teórica.

**Inciso N° 1:** La ejecución práctica no inhabilita el número de evaluaciones anteriores.

**Inciso N° 2:** Los trabajos prácticos, disertaciones entre otros si son sumativos deberán estar registrados en el Calendario de evaluaciones mensuales.

### **TÍTULO III: De la calificación de los y las estudiantes**

**Artículo N° 21:** Los y las estudiantes serán calificados en términos cuantitativos (expresados en notas) y cualitativos (criterios) con excepción de la evaluación diagnóstica, cuya información debe señalar el nivel de Logro: Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I).

**Artículo N° 22:** Los procedimientos de evaluación serán calificados con un 60% de exigencia para todos los estudiantes del establecimiento, exceptuando los decretos referidos a estudiantes que no se presentan a evaluación referidos en este mismo reglamento.

**Artículo N° 23:** Los Talleres JEC, Talleres del Sector de Lenguaje y



Comunicación, Matemática y Área Técnico Profesional serán evaluados con una nota sumativa semestral coeficiente uno y tributarán a la asignatura afín con un porcentaje previamente establecido por los departamentos en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica. Será responsabilidad del profesor del Taller hacer entrega de las calificaciones, al menos dos semanas antes del plazo establecido para el cierre de calificaciones del semestre correspondiente, y del profesor de asignatura registrarlas en el libro y en la Plataforma de Gestión Educativa.

Taller	Asignatura
Taller Competencias Comunicativas	Lenguaje y Comunicación/Lengua y Literatura
Taller de Resolución de Problemas y Geometría	Matemática
Taller de Inglés	Lenguaje y Comunicación 3° a 4° básico
Taller de Matemática	Matemática 3° HC y 4°HC
Taller de Habilidades Matemáticas	Matemática 3° TP
Taller de Redacción Administrativa	Lengua y Literatura 4° TP
Taller de comercialización	Matemática
Taller de Ciencias y medioambiente	-Ciencias Naturales 7° a 2° medio -Ciencias para la Ciudadanía 3° y 4° medio

**Artículo Nº 24:** En las calificaciones de cada período se podrá considerar una autoevaluación y/o coevaluaciones de los y las estudiantes, la utilidad del recurso la decidirá cada docente, previa autorización de UTP. Los procedimientos para su realización serán seleccionados por el profesor(a) de acuerdo a las características del grupo curso.

**Artículo Nº 25:** La calificación mínima de aprobación será 4.0.

Inciso 1:

En el caso que el número de reprobados en una evaluación sumativa sea mayor al 50% el profesor presentará la situación a la Unidad Técnica Pedagógica para en conjunto acordar los siguientes procedimientos:

- a. Se mantiene la nota provisoriamente y previa revisión de los contenidos se realizará otra evaluación considerada para todos los estudiantes. Se registra la medida en el libro de clases en el Leccionario y Hoja de Vida del estudiante. La evaluación recuperativa tendrá como nota máxima 7,0. En caso de que el estudiante con nota reprobatoria en la primera instancia, se niegue a rendir la segunda evaluación será calificado con la primera



evaluación.

- b. En todos los casos, el nuevo procedimiento deberá ser enviado a la Unidad Técnica Pedagógica antes de su aplicación, este incluirá: la sesión de preparación de los ítems de los menos logrados, la preparación de un nuevo instrumento que considere esos contenidos, habilidades, procedimiento y actitudes con logro disminuido.

Inciso 2:

En caso de que se incurra en un error en el registro de la calificación en el libro de clases y, consecuentemente, en la plataforma de gestión educativa, deberá informarse a la Unidad Técnica Pedagógica para que esta enmiende la calificación en el libro de clases y será responsabilidad de cada docente modificar la calificación en la plataforma de gestión educativa, previa aprobación de la Unidad Técnica Pedagógica. Para la operación completa se debe considerar un plazo de 5 días hábiles.

**Artículo Nº 26:** Los profesores(as) colocarán durante cada semestre escolar, en cada una de las asignaturas o módulos del plan de estudios una cantidad mínima de una nota por unidad y un máximo según acuerde cada departamento con la Unidad Técnica Pedagógica.

Inciso 1

La cantidad de calificaciones mínima por unidad es de 1 nota, se sugiere que cada nota debe tener al menos dos instancias de evaluación, cada una con un instrumento asociado, para resguardar un seguimiento en los objetivos de aprendizaje de cada subsector. Cada Departamento podrá, de manera opcional, entregar su propuesta de ponderaciones a la UTP para validación y aprobación de la misma a principio de cada semestre. Estas, una vez validadas, deben estar a disposición de los estudiantes y/o apoderados cuando sean solicitadas.

**Artículo Nº 27:** Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los y las estudiantes en cada una de las asignaturas, para fines de registrarlas, se anotarán en una escala numérica con decimales de 2.0 a 7.0.



Inciso 1

En cuanto a la expresión por criterio se hará en correspondencia a la siguiente tabla: **Artículo N° 28:** Las calificaciones serán:

a) Parciales:

Concepto	Abreviatura	Rango de calificación
Muy Bueno	MB	6,0-7,0
Bueno	B	5,0-5,9
Suficiente	S	4,0-4,9
Insuficiente	I	1,0-3,9

Sin perjuicio de lo anterior, como establecimiento consideramos la nota 2,0 como nota mínima. Por lo tanto, si un estudiante alcanza un 1,7 se debe registrar en el Libro de clases como un 2,0.

b) Corresponderá, en cada asignatura, a cada una de las calificaciones asignadas durante el semestre.

c) Semestrales: corresponderá, en cada asignatura, al promedio ponderado y aproximado al decimal superior de las calificaciones parciales asignadas durante el semestre.

d) Anuales: Corresponderá, en cada asignatura, al promedio ponderado entre los dos semestres aproximado a la décima superior”.

**Artículo N° 29:** La asignatura de Religión y Orientación se calificará en conceptos:

Concepto	Abreviatura	Rango de calificación
Muy Bueno	MB	6,0-7,0
Bueno	B	5,0-5,9
Suficiente	S	4,0-4,9
Insuficiente	I	1,0-3,9

**Artículo N° 30:** Se hará entrega de las calificaciones obtenidas por los y las estudiantes, a los Padres y Apoderados a través de plataforma de gestión administrativa docente e informe impreso que será proporcionado en reuniones de apoderados o entrevistas



## TÍTULO V: DE LA EVALUACIÓN Y ATENCIÓN DIFERENCIADA

**Artículo N° 31:** Los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales NEE, podrán acceder a una evaluación diversificada acordada y consensuada con el docente de la asignatura y el equipo PIE en caso que corresponda.

**Artículo N° 32:** Se entenderá por evaluación diversificada el recurso pedagógico consistente en la aplicación de procedimientos o instrumentos evaluativos apropiados para los alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales, para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunos subsectores o asignaturas del plan de estudio.

**Artículo N° 33:** Las Necesidades Educativas Especiales (NEE) de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a dificultades **específicas** del aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Trastorno por Déficit Atencional (**TDA, TDAH**) y **Funcionamiento** Intelectual Limítrofe (**FIL**) (Decreto 170/2009, Decreto N°83/2015).

Se entenderá por **Necesidades Educativas Especiales Permanentes** a aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar. Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple, trastorno del espectro autista (*Decreto 170 /2009*)

**Artículo N° 34:** Los alumnos y alumnas que presenten necesidades educativas especiales, transitorias o permanentes, debidamente certificadas por un profesional idóneo, podrán ser calificados a través de un proceso de evaluación y/o apoyo diferenciado. Para ello, su apoderado/a deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Velar por la participación del estudiante en todos los procesos de evaluación integral.
2. En caso de ser evaluado por personal externo al establecimiento adjuntar el certificado emitido por un profesional competente en la materia, donde se consignen los fundamentos de tal recomendación y se especifiquen claramente las áreas



sugeridas en las cuales se puede aplicar esta modalidad. Estas sugerencias deben estar respaldadas por una evaluación psicopedagógica.

3. El apoderado deberá hacer explícito el compromiso de velar por el cumplimiento de todas las actividades académicas a que diera lugar esta forma de evaluación del estudiante (calendario de evaluaciones, reforzamiento, entrega de trabajos, asistencia a reforzamientos, entre otras). Este compromiso quedará explícito en la carpeta del estudiante.

**Artículo N° 35:** La Dirección Académica, la Unidad Técnica Pedagógica y la Coordinación del PIE, evaluarán los antecedentes recepcionados y resolverán acerca de la pertinencia de esta medida, consultando a quien estime pertinente. La pertinencia de esta medida excepcional será evaluada periódicamente.

**Artículo N° 36:** Los estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes NEET, a partir de la evaluación integral e interdisciplinaria se determinará la adecuación curricular pertinente, teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada estudiante. Estas adaptaciones deben abarcar los aprendizajes mínimos para que los estudiantes progresen en el currículum en el nivel correspondiente.

**Artículo N° 37** La evaluación diversificada a los alumnos y alumnas con NEE en ningún caso implica que estos deban ser calificados al término del año escolar necesariamente con la nota mínima de aprobación (4,0), pudiendo alcanzar la calificación máxima si su esfuerzo y responsabilidad personal lo ameriten o en caso contrario sea calificado con nota final inferior a 4.0 en cualquier asignatura derivando en una eventual repitencia.

**Artículo N° 38:** Los estudiantes que no presenten un diagnóstico emitido por un profesional competente y que manifiesten dificultades en su aprendizaje se definirá una adecuación curricular pertinente (de acceso o a los objetivos de aprendizaje) en acuerdo previo con el equipo de aula (profesor de asignatura y profesora diferencial del nivel).



## TÍTULO VI: De la promoción de los y las estudiantes.

**Artículo N° 38:** Para la promoción de los y las estudiantes, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases. Así como el análisis de la progresión de aprendizajes que el estudiante obtuvo durante el año escolar.

### □ Enseñanza Básica

Respecto de la asistencia:

**Artículo N° 39:** Serán promovidos los y las estudiantes que obtengan un porcentaje de asistencia del 85% o superior de las clases.

**Inciso 1** En el caso de 1° a 2° y de 3° a 4° Año de Enseñanza Básica, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizaje, el Rector del establecimiento, en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica y consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

**Inciso 2** Todos los estudiantes que no cumplan con el porcentaje mínimo de asistencia deberán enviar una solicitud por escrito dirigida al Rector del Establecimiento, quien previo análisis de los antecedentes, en conjunto con la Unidad Técnica y en consulta con el Consejo de Profesores, emitirá una resolución final de la situación de promoción o no del estudiante que será comunicada por la Unidad de Inspectoría General (Decreto 67, artículo 10).

### Respecto del logro de objetivos:

**Artículo N° 40:** Serán promovidos los y las estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio, entendiéndose que la promoción y repitencia de los estudiantes no es automática, sino que se sujeta a criterios evaluativos y pedagógicos (Decreto N° 67, 2018):

a) Serán promovidos los y las estudiantes de los cursos que hubieron aprobado todas las asignaturas.



- b) Serán promovidos los y las estudiantes de los cursos que no hubieren aprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- c) Igualmente serán promovidos los y las estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.
- d) Para el caso de los y las estudiantes de Enseñanza Básica y Media (HC) que al término del año académico obtengan nota 3,9 en alguna asignatura se le deberá aplicar una evaluación de los contenidos más relevantes del 2º semestre.
- e) Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, al finalizar el año, el establecimiento analizará la situación de aquellos alumnos que no cumplan los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente (Decreto 67, artículo 11).
- f) A partir del análisis de los casos descritos en el apartado anterior se tomará la decisión de promoción o repitencia del estudiante. El análisis deberá ser de carácter deliberativo y sustentado en la información recogida durante el proceso formativo anual del estudiante.

Inciso 1:

La decisión de promoción o repitencia en casos excepcionales será respaldada por un informe que incorporará los siguientes criterios mínimos:

- El progreso de aprendizaje que ha obtenido el/la estudiante.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes del estudiante y los que debiese tener adquiridos según el nivel que cursa. Asimismo, el informe debe incorporar la dificultad que esta brecha produciría en el curso inmediatamente superior al que debiese ser promovido el/la estudiante.
- Registro de consideraciones socioemocionales emitidos por los especialistas del establecimiento que den cuenta de la situación del estudiante y que permitan identificar en qué curso el/la alumno/a podrá tener un mayor desarrollo personal, social, emocional para potenciar su bienestar estudiantil.

f) Una vez resuelta la situación de los estudiantes en casos excepcionales deben ser notificadas personalmente al apoderado.



□ **Enseñanza Básica y Media**

a) Respecto de la asistencia:

**Artículo N° 41:** Serán promovidos los y las estudiantes que hayan asistido como mínimo 85% de las clases.

**Artículo N° 42:** Todos los estudiantes que no cumplan con el porcentaje mínimo de asistencia, deberán solicitar por escrito al Rector del Establecimiento, quien previo análisis de los antecedentes, en conjunto con la Unidad Técnica y en consulta con el Consejo de Profesores, emitirá una resolución final de la situación de promoción o repitencia del estudiante (Decreto 67, Artículo 10).

**Respecto del logro de objetivos:**

**Artículo 43:** Serán promovidos los y las estudiantes de 1° Básico a 4° año Medio y Enseñanza Media Técnico Profesional que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

a) Serán promovidos los y las estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.

b) Igualmente serán promovidos los y las estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas o módulos, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

➤ **Respecto a la Enseñanza Técnico – Profesional.**

c) En el caso que un (a) estudiante de la Educación Técnico profesional repita el tercer año medio, podrá optar a continuar en la especialidad o cambiarse al área Científico Humanista, previa solicitud escrita con sus intereses y motivaciones dirigida a la Unidad Técnica.

d) Cuando exista un máximo de dos asignaturas reprobadas de la especialidad en el 1° Semestre de Estudios, los y las alumnas podrán optar a una prueba de recuperación de la(s) asignatura(s) reprobada, con nota máxima de 4,0. Esta evaluación tendrá carácter excepcional y será realizada una sola vez, pudiendo aplicarse solo el primer semestre del año escolar.



e) Para el caso de los y las estudiantes de Enseñanza Media Técnico Profesional que al término del año académico obtengan nota 3,9 en alguna asignatura se le deberá aplicar una evaluación de los contenidos más relevantes del 2º semestre, pudiendo subir a 4,0 o bajar a 3,8.

**Artículo N° 44:** Los y las estudiantes tendrán derecho a repetir en una oportunidad en la Educación Básica y en una oportunidad en la Educación Media. En el caso de una segunda repitencia, el establecimiento se reserva el derecho a negar la permanencia de los y las estudiantes.

**Artículo N° 45:** La calificación obtenida por los y las estudiantes en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 67.

**Artículo N° 46:** Todas las situaciones de evaluación de los y las estudiantes del establecimiento deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

#### **TÍTULO VII: De las licencias de Enseñanza Media**

**Artículo N° 47:** La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los y las estudiantes que hubieren aprobado el 4º Año Medio.

**Inciso N° 1:** En caso de los y las estudiantes de Educación Media Técnico profesional, no será requisito para obtener esta Licencia la aprobación de la Práctica Profesional.

#### **TÍTULO VIII: De los certificados anuales de estudio y actas de registro de calificaciones**

**Artículo N° 48:** La situación final de promoción de los y las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los y las estudiantes un Certificado Anual de estudios que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

**Artículo N° 49:** El Certificado Anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

#### **TÍTULO IX: Adecuaciones en contexto de modalidad híbrida o Enseñanza Remota**

**Artículo N° 50:** Ante el eventual caso de tener que recurrir a aforos en el



**Particular Los Andes  
Pedro de la Paz**

establecimiento o alguna modalidad que se sirva del sistema de Enseñanza a distancia en modalidad híbrida o completamente no presencial, queda de inmediato activo como medio oficializado de información de registros de actividades, calendarios de evaluaciones y clases la plataforma classroom, papinotas u otras redes que la institución disponga.



**Artículo N° 51:** La enseñanza remota se impartirá en planes de trabajo a partir de la conectividad estudiantes, pudiendo ser en varias modalidades de entrega de materiales virtuales, híbridos o solo físicos a partir de un previo plan pedagógico validado por Unidad Técnica Pedagógica ante la justificación formal y acreditado de algún/a apoderado/a.

**Artículo N° 52:** El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción queda validado ante un eventual cambio de modalidad de la Enseñanza que deba implementarse por decreto o disposición ministerial. Si fuese el caso, en cada artículo que manifiesta la necesidad de la presencialidad se establecerán estrategias alternativas por medio de plataformas digitales actualizadas y utilizadas en la comunidad educativa.

**Artículo N° 53:** Cualquier estudiante, independiente del nivel y modalidad de Enseñanza, que pase a tener cuarentena obligatoria, estado de alerta covid o similares, activa inmediatamente classroom y/o otra plataforma digital estipulada como vía oficial para su plan de Enseñanza Remota.



## TITULO X: Disposiciones finales

**Artículo N° 54:** El presente reglamento será revisado anualmente para efectos de ir adecuando aquellas disposiciones que requieran complementarse o modificarse.

**Artículo N° 55:** Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas conforme a disposiciones emanadas por los decretos vigente.